

385D0540

12. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 334/27

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de diciembre de 1985

por la que se restablece el estatuto de determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania en lo referente a la peste porcina

(85/540/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 85/320/CEE ⁽²⁾, y en particular la letra c) del apartado 1 de su artículo 4 *ter*,

Vista la Directiva 72/461/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 85/322/CEE ⁽⁴⁾, y en particular el apartado 2 de su artículo 13 *bis*,

Considerando que, por la decisión 82/838/CEE ⁽⁵⁾, el Consejo ha reconocido a determinadas partes de la República Federal de Alemania como oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina;

Considerando que se han detectado focos de peste porcina clásica en determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania mencionadas en los Anexos I y II de la Decisión 82/838/CEE;

Considerando que, por las Decisiones 83/132/CEE ⁽⁶⁾, 84/495/CEE ⁽⁷⁾ y 85/35/CEE ⁽⁸⁾, la Comisión ha suspendido para un período de quince días el estatuto de las partes afectadas del territorio alemán reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina;

Considerando que, habida cuenta de la evolución epidemiológica de la enfermedad, la Comisión, mediante las Decisiones 83/207/CEE ⁽⁹⁾, 84/544/CEE ⁽¹⁰⁾ y 85/107/CEE ⁽¹¹⁾, ha prorrogado temporalmente dicho período de suspensión para determinadas regiones.

Considerando que, desde entonces, el análisis de la situación epidemiológica permite considerar que la enfermedad ha sido eliminada de determinadas circunscripciones y que conviene por lo tanto restablecer el estatuto de las partes reconocidas oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina para dichas circunscripciones;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El estatuto de las partes del territorio de la República Federal de Alemania reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina con arreglo a la letra c) del apartado 1 del artículo 4 *ter* de la Directiva 64/432/CEE se restablecerá para las regiones enumeradas en el Anexo I.

Artículo 2

El estatuto de las partes del territorio de la República Federal de Alemania reconocidas como indemnes de peste porcina con arreglo al apartado 2 del artículo 13 *bis* de la Directiva 72/461/CEE se restablecerá para las regiones enumeradas en el Anexo II.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1985.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° 121 de 29. 7. 1984, p. 1977/64.

⁽²⁾ DO n° L 168 de 28. 6. 1985, p. 36.

⁽³⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 24.

⁽⁴⁾ DO n° L 168 de 28. 6. 1985, p. 41.

⁽⁵⁾ DO n° L 352 de 14. 12. 1982, p. 27.

⁽⁶⁾ DO n° L 91 de 9. 4. 1983, p. 36.

⁽⁷⁾ DO n° L 275 de 18. 10. 1984, p. 37.

⁽⁸⁾ DO n° L 16 de 19. 1. 1985, p. 38.

⁽⁹⁾ DO n° L 117 de 4. 5. 1983, p. 18.

⁽¹⁰⁾ DO n° L 297 de 15. 11. 1984, p. 34.

⁽¹¹⁾ DO n° L 44 de 14. 2. 1985, p. 33.

ANEXO I

Regiones de la República Federal de Alemania cuyo estatuto de oficialmente indemnes de peste porcina se restablece

Las circunscripciones administrativas de Unterfranken, Niederbayern y el land de Schleswig-Holstein.

ANEXO II

Regiones de la República Federal de Alemania cuyo estatuto de indemnes de peste porcina se restablece

Las circunscripciones administrativas de Oberbayern y Darmstadt.
